



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

RESOLUCIÓN N° 14
(Tunja, 11 de agosto de 2017)

*“Por medio de la cual se revoca el nombramiento del **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, y se nombra al siguiente de la lista”*

EL JUEZ CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el artículo 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, de este despacho, pertenece a la carrera judicial, y se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de Noviembre de 2013.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOYA17- 655 del 18 de marzo de 2017, la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, elaboró la lista de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, para el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja; lista que fue comunicada mediante el oficio CSJBOY17-1134 de fecha 02 de junio de 2017.

Que de acuerdo a la lista de elegibles dispuesta para ocupar el cargo referido, y atendiendo a que se encontraban vacantes dos (02) cargos de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, se nombró al abogado IVAN HERNANDO RONDON ECHEVERRY, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.614.722, mediante Resolución N° 09 del 21 de junio de 2017, quien pese haber manifestado la aceptación del nombramiento, no se presentó dentro del término de ley a tomar posesión del cargo; por lo anterior, y en aplicación del art. 133 y numeral 8 del art. 149 de la ley 270/96, el despacho revocará la resolución mediante el cual se nombra al abogado IVAN HERNANDO RONDON ECHEVERRY quien ocupó el primer lugar de la lista.

Que en la lista de elegibles para ocupar el cargo referido, la abogada CLAUDIA PATRICIA PEREZ GONZALEZ, ocupó el segundo lugar, no obstante fue nombrada en este despacho mediante Resolución N° 010 del 21 de junio de 2017; revisada la lista remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, aparece en tercer lugar la abogada MARYURI RAMIREZ GALEANO identificada con C.C.N° 1.101.755.987.

Que como consecuencia de lo anterior, es pertinente para suplir la vacante, nombrar en propiedad a la abogada MARYURI RAMIREZ GALEANO identificada con C.C.N° 1.101.755.987, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, de este despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el nombramiento efectuado al abogado **IVAN HERNANDO RONDON ECHEVERRY**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.614.722, efectuado mediante Resolución N° 09 del 21 de junio de 2017, conforme se expuso en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por secretaría al abogado **IVAN HERNANDO RONDON ECHEVERRY**, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en propiedad a la abogada **MARYURI RAMIREZ GALEANO** identificada con C.C.N° 1.101.755.987, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, del Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por secretaría a la abogada **MARYURI RAMIREZ GALEANO**, la presente resolución, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 133 de la ley 270 de 1996, para que se pronuncie si acepta o no el presente nombramiento.

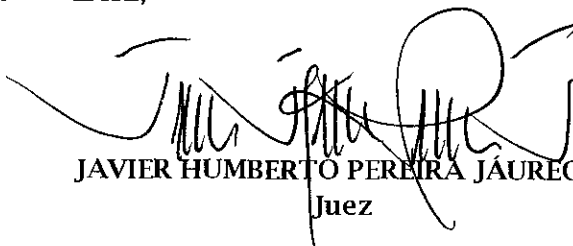
ARTÍCULO QUINTO: Una vez aceptado el nombramiento, posesiónese a la abogada **MARYURI RAMIREZ GALEANO**, en los términos indicados en el inciso 5° y parágrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996, previo el cumplimiento de los requisitos para tomar posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionada, remítase la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, para lo de su cargo.

ARTICULO SÉPTIMO: El régimen salarial y prestacional, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
Juez